

Gerona 4 de Junio de 1889.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XV.—Núm. 29.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,  
Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## NOTIONES DE GRAMÁTICA

por  
D. FRANCISCO LOPEBENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de  
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por  
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia  
1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 750 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por  
D. E. PEREZ Y SORIANO.

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA  
Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por  
D. Antonio Llavià.  
1ª y 2.ª parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por  
FLOREZ.

## Legislación de primera enseñanza,

ÚLTIMA EDICIÓN

por  
**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

## AGRICULTURA

por  
**Oliván.**

## AGRICULTURA

por  
PEREZ Y SORIANO.

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
BALMAÑA.

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,  
por el profesor  
**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza.

---

## Las Escuelas Normales y las Inspecciones de primera enseñanza.

---

Todos los periódicos del ramo, con ligerísimas excepciones, y muchos diarios políticos, dedican atención preferente al proyecto del señor Ministro de Fomento, de suprimir 35 Escuelas Normales de Maestros, 25 de Maestras y 23 Inspecciones de primera enseñanza, censurando en general esta medida por los males que indudablemente ha de traer á la instrucción popular; pero entre todos los artículos que hemos leído referentes á este asunto, ninguno tiene la importancia que el que publica *La Regencia*, en su número correspondiente al 10 del actual, y que no hemos dudado de transcribir, como lo hacemos á continuación, para conocimiento de nuestros lectores, poniéndole algunas notas, que ratifican aun más los conceptos en él expresados.

Hé aquí pues, el artículo á que nos referimos.

### «LAS ECONOMÍAS EN FOMENTO

---

«Acercas de este asunto, hemos recibido una carta con cuyo contenido estamos en un todo conformes, con tanto mayor motivo, cuanto que no somos partidarios de la supresión de ningún establecimiento de enseñanza, ni de la reducción de las Inspecciones provinciales encargadas de alentar y á monestar á los Maestros. Dicha carta está concebida en los siguientes términos:

«Exmo. Sr. Ministro de Fomento:

»Mi distinguido señor: Si grandes fueron las esperanzas que concebí cuando confiaron á V. E. la cartera de Fomento, no es hoy menor mi desencanto al ver que, para realizar economías, trata V. E. de suprimir la mayor parte de las Escuelas Normales y de reducir el personal de la Inspección de primera enseñanza. Si el pensamiento es producto de su superior inteligencia, dispéñeme si lo digo, que los medios propuestos para hacer economías, no son los más acertados, y si por el contrario, se lo ha inspirado alguno de tantos consejeros como pululan por el Ministerio de Fomento, el tal consejero, ó no sabe lo que se pesca, ó está reñido con la reputación de V. E. (1).

(1) Si el Ministerio de Fomento consultara, antes de legislar acerca de la primera enseñanza, á los que exentos de toda pasión, conocen las necesidades de la misma, otra sería la suerte de las Escuelas y de los Maestros; pero como solo escucha los consejos interesados de los que, sin méritos para ello, tratan de arrebatarse al Magisterio primario los mejores puestos de la carrera, ó de los que, sin perseguir este objetivo, aspiran á montar las escuelas en consonancia con sus ideas políticas de aquí el que todo lo referente á la educación popular esté desconcertado.

Allá por el año de 1837, si mal no recordamos, se publicó una ley de Instrucción pública, que satisfizo las aspiraciones de todos nuestros partidos políticos é inmortalizó al eminente hombre público Sr. Moyano; pero como todas las cosas humanas adolecen de defectos y se gastan con el transcurso de los años, algunos lunares habia de tener la precitada y preciso es reformarla, puesto que las necesidades de la enseñanza así lo exigen. Pero como en esta desdichada Nación se legisla las más de las veces, para dar gusto á los amigos y muy pocas para favorecer los intereses morales y materiales de la misma, se deja pasar el tiempo sin conceder un pequeño aumento de sueldo al Magisterio primario, no obstante haberse triplicado el precio de los artículos de primera necesidad y de haberse creado cargos con sueldos fabulosos, para cuyo desempeño solo se exigen los conocimientos adquiridos en la escuela; no se ha cumplido la ley en lo referente á la provisión de las plazas de las Normales; con lo cual han perdido no poco muchos de los que hay las desempeñan interinamente y algunos Regentes de las escuelas prácticas; se ha concedido á los bachilleres en artes el absurdo derecho de poder optar á las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, reservadas por el art. 282 de la ley del Sr. Moyano, á los Maestros con título superior, y que llevaran tres años de práctica en la enseñanza; se presenta al Senado un proyecto que, de haberse convertido en ley, hubiera llevado á la Inspección de primera enseñanza á gentes extrañas al Magisterio, haciendo con semejante medida el pundonor de una clase digna, por más de un concepto, de mejor suerte, y se trata ahora, por último, de reducir el número de las Escuelas Normales y el de las Inspecciones, con el fin acaso, de crearlas mas tarde con distinta denominación, para que puedan ir á ella *doctores y licenciados* que serán *muy doctos* sin duda, en los estudios concernientes á su carrera, pero que desconocen en absoluto cuanto á la educación primaria se refiere.

Y si no; ¿Cómo se explica el hecho de atentar contra lo vida de dos instituciones que son el alma de la enseñanza primaria, en una época en que se fía á la educación popular el engrandecimiento de los pueblos? (1) ¿Por qué ese afan de economizar lo que, ahora como antes, pagan de buen grado las Diputaciones provinciales por creer esto preferible á que los infelices aspirantes al Magisterio tengan que salir de su provincia á gastarse lo que no tienen? (2) ¿Por qué tratar de reducir el personal de la Inpección en una época en que las Juntas provinciales de Instrucción pública están compuestas de individuos en quienes influye mas, casi siempre, el deseo de servir al amigo A, ó B, que el dar cumplimiento á la ley? (3) ¿Por qué ahora que nuestras Juntas locales de primera enseñanza están compuestas de gentes que si saben escribir no saben leer, se trata de atentar contra la Inspección, cuando ésta ha hecho y está haciendo tantos beneficios á la enseñanza de la niñez, digan lo que quieran sus detractores? (4) ¿Por qué engañar al país diciéndole que el Estado no puede levantar una carga para la que no paga ni un solo real, si no que por el contrario, le facilita un ingreso de 77.500 pesetas, (5) importe de los descuentos que sufren los sueldos de los funcionarios en cuestión, y otro de 200.000, (6) á que asciende el papel sellado y el de pagos al Estado, adquirido por los aspirantes al Magisterio para satisfacer los derechos de matriculas y títulos?

Se objetará sin duda, que hoy sobran muchos Maestros; es verdad; pero sobrando tantos y tantos Bachilleres, Abogados,

(1) Por qué en este desdichado país, donde se crean tantos y tantos cargos para satisfacer la vanidad personal y se conceden subvenciones á granel, cuando se trata de hacer economías, se mata lo indispensable para seguir sosteniendo lo supérfluo.

(2) Por qué los pobres no tienen derecho, por lo visto, á ilustrar su inteligencia y, en tal concepto, seguir sosteniendo los establecimientos de enseñanza donde aquellos concurren, sería un crimen de lesa humanidad pudiente.

(3) Todos, absolutamente todos, los señores que constituyen las Juntas provinciales de Instrucción pública, son dignísimos; pero es lo cierto que, varios de ellos solo concurren á las sesiones una vez cada tres meses.

(4) Consúltese la Estadística de primera enseñanza, y, ella, con la elocuencia de los números, nos dirá el papel que vienen desempeñando nuestras Juntas locales.

(5) El descuento asciende á 92.216 pesetas con 30 centimos.

(6) Pasa de 300.000 pesetas.

Médicos, etc. etc., la lógica aconseja que se supriman muchos Institutos de segunda enseñanza y algunas Universidades, con tanto mayor motivo, cuanto que uno solo de estos establecimientos cuesta más que diez Escuelas Normales. (1)

»En vista de lo que queda dicho, pudiéramos pedir la supresión de algunos Institutos, con tanto mayor motivo cuanto que varios de sus Profesores, cobrando pingües sueldos, no dan la enseñanza media docena de días durante el curso; pudiéramos pedir también la supresión de alguna que otra Universidad, no sólo por el reducido número de estudiantes que á ellas concurren, sino porque no están á la altura de su misión, según demostró la prensa el verano pasado (4); y pudiéramos pedir, en fin, la supresión de otros muchos establecimientos y organismos que cuestan mucho dinero y ningún papel desempeñan; pero no entrando en nuestro ánimo poner al descubierto faltas de otros, nos concretamos á pedir el respeto más profundo para dos instituciones que tanto han trabajado en pro de la educación popular, y que nada cuestan al Estado.

»Respételas, pues, el actual Ministro de Fomento; provea las plazas de las Normales, de acuerdo con la legalidad vigente, la equidad y la justicia; conceda á los Inspectores garantías de estabilidad é independencia; exija á éstos y á todos los Profesores la más estrecha responsabilidad si faltan al cumplimiento de sus sagrados deberes; haga extensiva á todos estos funcionarios la ley de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, descontándoles para el caso el 3 por 100 de su haber desde que lo vienen pagando los Maestros, y no dude que la patria, reconocida á los buenos servicios de V. E., aplaudirá estas medidas.»

X.

(*El Magisterio Atilés*).

(1) El término medio del coste de cada Instituto, asciende á 85.929 pesetas; el de cada Escuela Normal de Maestros de provincia, 11.045, y el de cada Escuela Normal de Maestras, á 6.155.

(2) Véanse los números de *El Imparcial*, correspondiente al mes de Mayo del año pasado.

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Extracto de la sesión de 20 Mayo 1889.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los vocales Sres. Alsina, Vallés, Grau, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal é Inspector se dió principio con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Remitir al Rectorado con informe favorable la renuncia que de su cargo ha presentado el maestro público de S. Esteban de Guixols (Vilademat) D. Pedro Teixidor.

2.º Pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza de La Tallada el escrito del maestro público quejándose de las malas condiciones de su local escuela.

3.º En vista de lo manifestado por la Junta local de primera enseñanza y maestro público de Molló en sus escritos de 15 de los corrientes, ordenar al Ayuntamiento que desde luego facilite otro local escuela que reuna la capacidad necesaria para contener á todos los niños del distrito, y al maestro que siempre que la asistencia de niños lo permita dé la clase en una sola sesión por la mañana y tarde para todos los alumnos.

4.º Devolver al Rectorado con informe favorable la instancia que D.ª Concepción Perxés, Ausiliar de la escuela pública de niñas de Palafrugell elevó á dicho Centro en 29 de Abril próximo pasado, solicitando licencia para tomar parte en las oposiciones del presente mes.

5.º A propuesta de la Inspección nombrar maestro interino de S. Cristobal de Tosas á D. Pedro Torró Pujol.

6.º Pasar á informe de los Ayuntamientos de Sta. Coloma de Farnés, Olot y Celrà las reclamaciones sobre la consignación por alquileres del próximo ejercicio interesando á dichos Ayuntamientos emitan el informe de referencia dentro el plazo de ocho dias por ser perentorio el que esta Junta tiene para cerrar definitivamente los cargos; entendiéndose que si no lo verificase dentro el indicado

plazo se darán por bien hechas las reclamaciones, accediéndose en su consecuencia á las modificaciones solicitadas.

7.º Resolver la reclamación de sobrantes de enseñanza de ejercicios cerrados presentada por el Ayuntamiento de Crespiá conforme con lo propuesto por el oficial de contabilidad.

8.º Expedir un libramiento de 91'21 pesetas á favor del Habilitado de los maestros del partido de Figueras de las cantidades existentes en Caja procedentes de reintegros del pueblo de Masarach, para que satisfaga la cantidad que por concepto de material anticipó la ex-maestra de aquella población D.ª Ignacia Rivera.

9.º La Junta quedó enterada:

I. De haberse cerrado las escuelas públicas de Espolla á causa del sarampión.

II. De la comunicación del maestro de Las Escaulas referente á su nuevo local escuela y casa-habitación.

III. Del certificado facultativo que remite la maestra de Vilafant Sra. Casabó, justificando que todavía está imposibilitada de ponerse al frente de su escuela.

IV. De haberse concedido un mes de licencia por el Rectorado á la maestra pública de Pals, y de haberse participado á la interesada y al Habilitado del partido de La Bisbal.

V. De haberse pasado á informe del Ayuntamiento de Pont de Molins el expediente de permuta de la maestra de aquella población y de la de Juanetas.

VI. De que el maestro de Vilafant ha presentado al Ayuntamiento las cuentas del material de su escuela correspondientes al ejercicio 1886-87 y,

Por último se acordó «Visto» el testimonio del acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza de Albons de 9 de los corrientes referente á los exámenes mensuales de aquella escuela pública.

Dice *El Magisterio Avilés*.

Tomamos de *El Magisterio Valenciano*:

«Sigue la prensa profesional censurando y protestando de la disminución de Escuelas Normales proyectada por el señor Ministro de Fomento.

Desfiriendo nosotros de la opinión general, más que en el número, nos fijamos en la calidad de estos establecimientos, Y bajo este punto de vista, preferiríamos 20 bien organizados, con material su-



ficiente y personal ilustrado, á 49 ó 50 como hoy existen, sin organización adecuada, sin el material necesario y que con rarisimas excepciones, solo tienen el nombre de Escuelas Normales.

Si con la supresión de algunas viniera la organización de todas aun creemos que habian de salir ganando los intereses de la enseñanza y los del Magisterio.»

Ya tiene el Sr. Conde de Xiquena un paladín, que defienda su famoso *acto*, en bien de la enseñanza en general.

Este periódico llamaba egoistas á los que pediamos, expresando las razones en que nos fundábamos, que las oposiciones deberán uerificarse en las capitales de provincia y no en las del distrito. La lectura del suelto anterior demuestra á las claras el gran sentimiento de generosidad y compañerismo del colega, y no decimos amor á la enseñanza, porque respetamos su opinión, digno de ello aunque difiere de la nuestra, pues acaso suponga que puedan ser mejores Maestros los bachilleres arrepentidos ó que no hayan podido adquirir el grado, ó los estudiantes de facultad perdularios que se hagan Maestros por no poder ser otra cosa y que serán las tres cuartas partes de los matriculados en la cabeza de distrito.

## Bibliografía.

EDUCACIÓN DE LOS SENTIDOS se titula el 4.º tomo que acaba de publicar en la *Biblioteca del Maestro*, 2.ª serie, la antigua y acreditada casa editorial de los Sres. Juan y Antonio Bastinos, de Barcelona.

El autor de la obra que nos ocupa es el conocido é ilustrado maestro de párvulos *D. Julián Lopez Catalán*, cuyo nombre ya han acreditado sus importantes obras *El Arte de educar*, *La Escuela primaria*, *El Libro de los párvulos*, *El Frœbelianismo*, etc.; en todos los cuales brilla un espíritu racionalmente progresivo, un perfecto sentido moral y un pleno conocimiento de cómo deben dirigirse los niños para conseguir su armónico desarrollo, desenvolviendo paulatinamente todas sus facultades.

En la EDUCACIÓN DE LOS SENTIDOS no se limita el Sr. Lopez Catalán á su estudio y descripción fisiológica, sino que trata al educador un trillado camino, por medio de prácticos ejercicios, para educar por medio del juego los órganos sensorios de los niños, hasta donde cabe en los límites de la escuela primaria. A los correspondientes al órgano del oído acompañan algunas composiciones musicales, para la práctica de lo que el Sr. Lopez Catalán aconseja á los Maestros.

Recomendamos esta obra á nuestros lectores, así como la Biblioteca de que procede, núcleo importantísimo para el estudio de las varias fases de la Pedagogía, á la altura de los últimos adelantos conseguidos en España y el Extranjero.

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO

---

#### *Real orden*

Ilmo. Sr. La general costumbre de emplear la recomendación para todo cuanto el Estado ha de cumplir por propio deber, y que tan funesta es en todos los órdenes de la Administración pública, produce más perniciosos efectos cuando penetra en la esfera de la enseñanza, requiriendo con la solicitud del favor á los Jueces que en exámenes, grados y oposiciones á escuelas ó cátedras, hallanse moral y legalmente obligados á proceder con estricta imparcialidad, sin otra inspiración que la justicia y el mayor bien para educación de la juventud.

Fundada ó no, la creencia en la eficacia de los empeños interpuestos, contribuye á sostener la holganza de los malos estudiantes, acostumbra á los alumnos á esperar todo del favor, no de su aptitud y constancia en el trabajo, y enerva la energía de los aplicados al considerar la injusticia con que se les igualan en títulos los indolentes é ineptos. ¿Qué esperanzas puede fundar el país en una juventud cuya educación se malea al ver que ni siquiera la Universidad, el *alma mater*, es respetada por las sujestiones del ascendiente personal que pretende dominarlo todo?

El uso de las recomendaciones produce además otras consecuencias no menos deplorables. Creen en su fuerza los que las emplean, y han de considerar, por tanto, que los fallos de los Tribunales de exámen, justos de ordinario, aun favoreciéndoles, son obra del valimiento que les ayuda, no del derecho que sus conocimientos les confieren. Creen también en el valor de las recomendaciones los que deseándolas no las logran, y estiman éstos la censura que les perjudica, por merecida que sea, como una injusticia de que les hace víctima de su desamparo. Así se va al desprestigio de los exámenes, que bien pudiera concluir en el desprestigio del Profesorado.

El mal ha tomado mayores proporciones respecto de los llamados alumnos libres que, no satisfechos con gozar de mayores ventajas que los oficiales, van recorriendo los diversos distritos universitarios de España para examinarse de cada asignatura en aquellos puntos que por las condiciones personales del Profesor, la mayor facilidad del Programa ó el cúmulo de cartas de personajes influyentes que han podido reunir, cree que podrán alcanzar la aprobación con menor esfuerzo; hecho verdaderamente lamentable, que habrá de perjudicar el buen nombre de aquellos centros que la estadística presente como más favorecidos por esas corrientes de inmigración.

Cierto es que la acción del Poder público ha de parecer insuficiente para corregir el vicio de las recomendaciones, sobre el que debe influirse principalmente por medios morales que no se hallan al alcance del Gobierno; pero precisamente en la enseñanza no falta este punto de apoyo moral que se necesita y que se encuentra en la dignidad de carácter del Profesorado. Los Profesores no comprenden bien la importancia de la misión que tienen á su cargo, representando al Estado en el ejercicio de la facultad que por precepto constitucional le corresponde de conferir los títulos profesionales; y la cumplen, en su conjunto, sin debilidades ni favores, que resultarían tan contrarios á la alta representación que ejercen como á la ciencia que profesan y á los intereses de la sociedad á que sirven.

Esta saludable energía que el carácter del Profesorado ha de seguir sosteniendo, lo mismo en las pruebas generales de grados y títulos que en las parciales de exámenes de asignaturas y en los ejercicios de oposiciones, es la que el Gobierno se propone apoyar y defender, facultando á los Vocales de los Tribunales, en cuanto esté á su alcance, los medios de prevenir y de rechazar el asalto de las recomendaciones.

Hay en primer término que fortalecer con la prohibición de un precepto administrativo la resistencia de los que, apremiados por compromisos sociales y políticos para dar una recomendación, no pueden negarla por meras consideraciones morales, porque de tal suerte se halla perturbada en este punto la conciencia de las gentes, que la negativa suele estimarse como descortesía ó falta de verdadera influencia en la persona de quien se solicita.

Es necesario llevar al ánimo de los alumnos y de los que por ellos se interesan, el convencimiento de que las recomendaciones, no sólo son un recurso, impropio de los generosos propósitos de la juventud, sino que resultan un medio contraproducente que, ofendiendo la dignidad del Profesor, paralizándolo la natural benevolencia con que en caso de duda se inclina á favor del alumno, ha de obligarle á detenerse en pensar si debe otorgar como imposición humillante, lo que de otro modo sería una concesión de misericordia con que Alfonso el Sabio quería que se aplicase la justicia.

Conviene también informar en ese punto la acción del Profesorado, no por mandato legal, que resultaría inútil y depresivo si pretendiese penetrar en la intimidad de las relaciones sociales, sino por espontáneo impulso *corporativo* al que se dirige el Gobierno, sin otro propósito que el de provocar su iniciativa y su acción orgánica, ofreciéndole medios de defensa. Hoy cada Profesor resiste sólo el embate de las recomendaciones que le asedian, sufriendo no pocos disgustos y contrariedades en el aislamiento, sin conocer la línea de conducta de sus compañeros, sin contar con su apoyo colectivo. Estos esfuerzos individuales serían mucho más eficaces si fueran uniformemente realizados en virtud de acuerdos comunes,

y las contrariedades y los conflictos cesarían de una vez para siempre ante la resistencia enérgica y corporativa de los claustros, contando, como pueden contar claustros y Profesores, con el firme y decidido apoyo del Gobierno.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se prohíbe á todo funcionario público dirigir recomendaciones á los Jueces de Tribunales de exámenes, grados y oposiciones ó concursos á escuelas ó Cátedras. La infracción de este precepto será motivo de corrección disciplinaria, pudiendo dar lugar por su gravedad ó reincidencia á la separación del servicio.

2.<sup>a</sup> En igual responsabilidad incurrirá el Profesor que contestase á cartas de recomendación, prometiendo acceder á ella ó manifestando haberla tenido presente en la calificación del recomendado. Si la recomendación se hiciese de palabra, deberá el Profesor limitarse á exponer al recomendante la inutilidad de sus gestiones en asuntos de que son de justicia.

3.<sup>a</sup> Las Juntas de Profesores de todos los centros de enseñanza en que hayan de celebrarse exámenes, grados ó reválidas, deliberarán antes de comenzarlos para proceder con la posible unidad de criterio en tales actos, así en su forma como en el rigor de la censura y en el modo de rechazar ó reprimir el abuso de las recomendaciones.

Con igual objeto deliberarán los Tribunales de oposiciones al tiempo de constituirse.

Estas deliberaciones tendrán carácter reservado, no extendiéndose acta de ellas.

4.<sup>a</sup> Quedan autorizados los Jueces para publicar en el acto del examen ó del ejercicio de grado ó de oposición las recomendaciones que recibieren, así como para unir las al expediente personal ó para consignar en éste ó en el acta, como nota desfavorable, la circunstancia de haber sido recomendado el alumno ú opositor.

5.<sup>a</sup> Si por el fondo ó la forma de la recomendación hubiere lugar á proceder contra sus autores, el Gobierno ó la autoridad académica emplearán inmediatamente los medios administrativos de represión que estén á su alcance, sin perjuicio de excitar la acción de los Tribunales si el caso lo requiere.

6.<sup>a</sup> Todos los años al empezar y concluir el curso, los Profesores harán á sus alumnos las debidas reflexiones sobre la utilidad y contrario efecto de las recomendaciones, recordando el contenido de esta circular.

De Rea orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Rectores y el de los Jefes de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de esa Dirección general. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1889.—*J. Xiquena*.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 23 de Mayo*).

# Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.ª enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1889 á 1890; la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia, señalando para las reclamaciones, tanto de parte de los Ayuntamientos como de la de los Maestros, el improrrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

## IMPAGAMENTO DE LAS ESCUELAS.

Distritos escolares.	Pueblos que comprende. de la escuela.	Grado	PERSONAL.		Retribuciones.	Material Alquiler.	Material de las juntas locales	TOTAL.	Total Corresponde general. al trimestre.	
			Maestros	Maestras						
			Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Begur			825					1151 25	2282 50	570 62
Calonge			1100		825			1131 25		
			1100					1575		
			825					1625		
Casavells				1100				1281 25	7277 50	1819 37
	Castillo de Aro		400		825			1171 25		
Corsá			825					580	580	145
								1101 25	2202 50	550 63
Cruilles			625		825			821 25	1702 50	425 62
								881 25		
Foixá			825					1111 25	2222 50	555 63
								1111 25		
Gualta y Fontanillas			825		825			1111 25	2222 50	555 63
			625					1111 25	2222 50	212 81
								851 25		195 31
								781 25		

Corresponde	Gualta Fontanillas	417	208	50	46	67	1089	17	1089	17	272	29
		417	208	208	50	46	543	33	543	33	135	83
		1100		275		413	1788	50				
		1100		275		125	1500					
				275		200	1575		7488		1782	
				275		200	1575					
		550		»		»	550					
		500		»		»	500					
		625		156	25	80	861	25	1642	50	410	63
		500		156	25	»	781	25	745		186	25
		400		125		120	745		745		136	25
		625		100		45	545		545		390	63
				156	25	»	781	25	1562	50		
				156	25	»	781	25				
		1350		337	50	500	3437	50				
		1100		275		700	3075					
		750		»		»	900		12024		3006	
				1250		360	2251	50				
				1000		360	1735					
				150		»	625					
				516	50	275	2251					
				»		275	1735					
				»		»	900					
		825		206	25	348	1379	25	2680	50	670	13
		625		206	25	270	1301	25				
				156	25	80	1041	25	2082	50	520	62
				156	25	80	1041	25				
		825		206	25	140	1571	25	2902	50	725	63
				206	25	100	1331	25	725		181	25
		500		125		100	725					
		625		156	25	»	781		1642	50	410	62
				156	25	80	861	25	705		176	25
		500		125		80	705		685		171	25
		500		125		60	685					
		1350		337	50	200	1887	50				
		1100		275		200	1575					
		1100		275		200	1575					
		800		»		»	825		8237	50	2059	37
				275		200	1575					
				»		»	800					
		1100		275		200	1575					
		550		»		»	800					
				250		»	800					

S. Felu de Guixols

S. Juan de Palamós	625	625	156 25	100	881 25	1762 50	440 62
S. Sadurní	625	625	156 25	100	881 25	1762 50	440 62
Sta. Cristina de Aro	825	625	156 25	80	861 25	1642 50	410 62
Serra	400	825	206 25	»	781 25	2162 50	540 63
Torrent	400		206 25	100	1031 25		
Forroella de Montgrí	1100		100	80	1131 25		
Ullá	625	1100	100	80	580	580	145
Ullastret	625	625	100	80	580	580	145
Vall-Hobrega	625	625	275	160	1535		
Vulpellach, Fonteta y	825		156 25	200	981 25	3881 25	997 81
Castell de Ampurdá	275		275	100	1475		
Corresponde	412		156 25	80	861 25	1722 50	430 62
Vulpellach	825	625	156 25	80	861 25	1642 50	410 63
Fonteta	275	625	156 25	»	781 25	781 25	195 31
Castell Amp.	137 50	825	206 25	80	1111 25		277 81
		275	206 25	80	1111 25		277 81
		412	137 52	58	745 40	775 40	186 35
		137 50	206 24	80	1111 24	1111 24	277 81
			68 74	22	365 86	365 86	91 46

Gerona 30 de Abril de 1889.—El Gobernador Presidente, Arturo Zancada.—El Secretario Interventor, Jaime Comas

Una maestra que regenta Escuela dotada con 625 pesetas en pueblo con estación de vía-férrea en la provincia de Barcelona, desea permutar con otra de esta provincia. Informes en la Admidistración de este periódico.

---

ELEMENTOS  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**  
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,  
POR  
**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**  
*Profesor Normal.*

---

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

---

NOCIONES  
de  
**GRAMÁTICA CASTELLANA**  
Arreglada según las reformas de la Academia  
por  
**D. FRANCISCO LOPERENA.**  
*Profesor Normal.*

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.  
De venta en la imprenta de este Boletín.

---

**RESUMEN DE LOS ELEMENTOS**  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**  
para los alumnos de 1.ª enseñanza  
POR  
**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**  
*Maestro Normal*

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

---